



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero de junio de dos mil veintidós.

PROCESO:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	RODRIGO DE JESÚS FLOREZ
DEMANDADO:	GUILLERMO VÉLEZ ROJAS y OTROS
RADICACIÓN:	05001 40-003-001 2018-01194-01
PROVIDENCIA:	Auto corre traslado a la parte no recurrente

De la sustentación del recurso de apelación se corre traslado mediante este auto a la parte contraria no recurrente por el termino de cinco (5) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 327 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Acceso al memorial de sustentación en el siguiente vinculo:

[08SustentacionRecurso.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

(Firma escaneada acorde lo establece el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020)

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente (personalmente con su remisión) y/o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (en el Micrositio de la Rama Judicial).</p> <p><u>David A. Cardona F.</u> Secretario</p>
--